

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria N°6461 celebrada el 26 de agosto del 2020**M-SJD-040-2020**❖ **Según consta en Artículo Único, se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

1. Que el Sistema de Ahorro y Préstamo es un modelo de financiamiento competitivo a nivel nacional y consolidado que ha permitido a muchas familias obtener una solución de habitacional, que representa aproximadamente menos un ochenta por ciento (80%) del presupuesto institucional. Por lo que, el Instituto debe procurar mantener activo un cuerpo de ventas que se encarguen de la colocación de planes de ahorro y préstamo nuevos.
2. Que por medio de los Comisionistas Autorizados se realiza la mayor colocación y venta de planes nuevos del Sistema y además, es gracias a esa contratación externa que se brindan servicios de atención a personas clientes del Sistema.
3. Que el INVU cuenta con doscientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho (298 828) contratos vendidos del Sistema de Ahorro y Préstamo, que se encuentran en la etapa de ahorro, los cuales son atendidos por medio de los Comisionistas Autorizados.
4. Que el INVU promovió desde el 11 de octubre de 2019, la Licitación Pública N°2019LN-000004-0005800001, para la contratación de los Comisionistas Autorizados del Sistema de Ahorro y Préstamo, previendo que la Licitación Pública N°2015LN-000001-01 vencía en febrero del presente año.
5. Que a la presente fecha el proceso de contratación antes dicho no ha quedado en firme, en virtud del respeto a las diferentes fases recursivas del mismo. Por lo que, actualmente, el Instituto no cuenta con un cuerpo de ventas que se encargue de la colocación y venta de los planes del Sistema, lo anterior en virtud que el 03 de agosto del año en curso venció la prórroga del contrato de la citada licitación.
6. Que en miras a solucionar esta situación, la Presidencia Ejecutiva del INVU, mediante el citado oficio N°PE-447-08-2020, solicita a la Contraloría General de la República autorización para la contratación de urgencia de dieciséis Comisionistas Autorizados, que se encarguen de manera temporal de la colocación y venta de nuevos planes del Sistema. Lo anterior con base en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,
7. Que el señor Tomás Martínez Baldares, en su condición de Presidente Ejecutivo del INVU, posee las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, que dispone el artículo 1253 Código Civil y el artículo 27 de la Ley Orgánica de este Instituto.
8. Que esta Junta Directiva estima que es urgente que el Instituto cuente con los contratistas aquí señalados para comercializar los planes de Ahorro y Préstamo del INVU y cumplir a cabalidad con el cometido para el cual fue creado dicho Sistema.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Autorizar al señor Tomás Martínez Baldares, en calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto, para que continúe el trámite ante la Contraloría General de la República a fin de que se le habilite al INVU para poder contratar de manera temporal un total de hasta dieciséis Comisionistas



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-040-2020

Autorizados para la venta inmediata de planes nuevos del Sistema de Ahorro y Préstamo de este Instituto.

En razón de la presente autorización, el señor Martínez Baldares, podrá realizar todas las gestiones que sean pertinentes para la obtención de la solicitud planteada ante el Ente Contralor.

ACUERDO FIRME

Última línea _____